



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA GRANADA Km. 200", MUNICIPIO DE COMONDÚ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA GRANADA KM. 200", municipio de Comondú, del Estado e Baja California Sur; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 29 de febrero de 1976, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo, por haber abandonado los trabajos de índole colectiva por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 8 de marzo de 1976, en la que e propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 18 de marzo de 1976, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de abril de 1976, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Refor-

ma Agraria. La Comisión Agraria opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 27 de agosto de 1976; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber dejado de realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportuna-

mente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 8 de marzo de 1976, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA GRANADA KM. 200", municipio de Comondú, del estado de Baja California Sur, por haber dejado de realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— José Ma. Cecaña Araiza, 2.— Nieves Cruz O., 3.— Ramón Cota Castillo, 4.— Gonzalo Cota Romero, 5.— Félix Lucero N., 6.— Rigoberto Bañales S., 7.— Blas García R., 8.— Bernabé Lucero N., 9.— Rubén Zapien N., 10.— Enrique Villalobos S., 11.— Antonio Villalobos Díaz, 12.— Eliseo Gómez Rodríguez, 13.— Francisco Amarillas de T., 14.— Jesús Castro Naranjo, 15.— Benito Verduzco M., 16.— Enrique Pérez Castro, 17.— Elías Pérez Castro, 18.— Jorge Solorio Alvarado, 19.— J. Concepción Martínez N., 20.— Isidro López Ramírez, 21.— Anastasio de Santiago, 22.— Juan A. López, 23.— Manuel Zúñiga Tirado, 24.— Abraham Ramírez, 25.— Rafael Aguiñiga B., 26.— Ramón Hernández Cortés, 27.— Hermilio Zúñiga T., 28.— Raúl Bañales Servín, 29.— Manuel García García, 30.— Eduardo Hernández Romo, 31.— Francisco Gerardo L., 32.— Guillermo Ortega Meza, 33.— Margarito Márquez P., 34.— A. Guzmán Carrillo, 35.— Enrique González Gerardo, 36.— Modesto García Lucero, 37.— Santos Molina O., 38.— Salvador Agúndez B., 39.— José Agúndez Martínez, 40.— José Ma. Amador, 41.— Domingo Amador, 42.— Juan Manuel Ojeda, 43.— Germán Castillo A., 44.— Guadalupe Castillo, 45.— Francisco Guerrero, 46.— Benito Márquez R., 47.— Narciso Márquez P., 48.— Javier Espinoza M., 49.— Ramón Guerrero, 50.— Jesús Espinoza Guerrero, 51.— Alfonso Agúndez Castro, 52.— Carlos Ceseña González, 53.— Manuel Castro C., 54.— Flavio Márquez C., 55.— Francisco Avila Saldaña, 56.— Luis Gerardo T., 57.— Jesús Gerardo Romero, 58.— J. Paz Lucero M., 59.— Ignacio Zaragoza Cosío, 60.— Alejandro Cosío Rosas, 61.— Evaristo Cosío Cosío, 62.— Manuel

Salvador Cosío, 63.— José Cosío Sánchez, 64.— Manuel Kennedy de P., 65.— Jesús Kennedy C., 66.— Marcial Barajas L., 67.— Octaviano Barajas, y 68.— Lino Gerardo R. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron

a los ejidatarios sancionados, números: 1563946, 1563842, 1563870, 1563871, 1563879, 1563854, 1563875, 1563881, 1563919, 1563825, 1563945, 1563949, 1563950, 1563953, 1563954, 1563955, 1563961, 1563964, 1563843, 1563844, 1563834, 1563839, 1563838, 1563957, 1563931, 1563846, 1563823, 1563858, 1563932, 1563928, 1563927, 1563926, 1563925, 1563924, 1563923, 1563922, 1563921, 1563920, 1563918, 1563917, 1563916, 1563915, 1563914, 1563912, 1563910, 1563909, 1563908, 1563907, 1563906, 1563905, 1563904, 1563903, 1563902, 1563895, 1563892, 1563891, 1563880, 1563867, 1563866, 1563865, 1563864, 1563853, 1563930, 1563929, 1563913, 1563956, y 1563886.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios a los campesinos que han venido realizando los trabajos de índole colectiva por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LA GRANADA KM. 200", municipio de Comondú, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.— Alejandro Talamantes Fuerte, 2.— Eliseo Godínez Murillo, 3.— Alejandro Saldaña Galván, 4.— Albino Cortez Lizardi, 5.— Fidel Godínez Murillo, 6.— Francisco Madrigal Picerto, 7.— Carlos Majillón Vargas, 8.— Federico Mandujano Martínez, 9.— Rosalío Barbosa Castro, 10.— Samuel Martínez Vargas, 11.— Severiano Mandujano Castañeda, 12.— Félix Mandujano Castañeda, 13.— Antonio Mandujano Castañeda, 14.— Cruz Valdés Ramírez, 15.— Esteban Luna Lizardi, 16.— Reyes Morales Rodríguez, 17.— Jesús Valdez Ramírez, 18.— Sabás Esquivel Sánchez, 19.— Abraham Amador Amador, 20.— Trinidad Bañales Ríos, 21.— Vicente Martínez Vargas, 22.— Pedro Guillén Saucedo, 23.— José Guzmán Coronado, 24.— Jesús Arias Soto, 25.— Luis Valentín Pérez Escobedo, 26.— Juan Domínguez Cota, 27.— Ramón Mendoza Araiza, 28.— Florentino López Duque, 29.— Abel Bañales Ríos, 30.— Anastacio Martínez Pulido, 31.— Manuel Atilano López, 32.— Federico Navarrete Galindo, 33.— José Sainz Pastrana, 34.— Leobardo Domínguez Ojeda, 35.— Hermilio Salas Camargo, 36.— Rafael Bañales Avila, 37.— Alvaro Amador Villalobos, 38.— Salvador Villalobos Romero, y 39.— José Luis Herrera Jiménez; consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, asimismo se decharan vacantes 29 derechos para que sean adjudicados conforme a lo que dispone el artículo 72 de la Ley en vigor.

**TERCERO.**— Publíquese esta resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LA GRANADA KM. 200", municipio de Comondú, del estado de

Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1976.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ  
(Rúbrica)

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria

FELIX BARRA GARCIA  
(Rúbrica)

## BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
Grupo de Ejecución.

CREDITO NUM. ~~1111~~

No. de Reg. o Exp. ~~1111~~

~~340(04)/1991~~  
~~397(04)/1992~~

CONVOCATORIA PARA REMATE

~~PRIMA~~ ALMONEDA

A las 12 (doce) horas del día VEINTINEVE de AGOSTO de mil novecientos Setenta y Nueve se rematará en

~~ESTA OFICINA FEDERAL DE HDA~~, lo siguiente:

~~\*\* Un terreno plano documentado, no tiene Cercos En las "PLANTAS" de "BOCA DE LA MUJALA", ubicado en la Delegación Municipal de Todos Santos, B.C.S. Municipio de La Paz, B.C.S. con superficie de 10-00-00 Has con las medidas y colindancias siguientes:~~

- ~~Al Norte con propiedad del Sr. RAYMUNDO GARBALLO.~~
- ~~Al Sur con propiedad del Sr. JOSE GOTA BLANCO (Camino de por medio)~~
- ~~Al Este con propiedad del Sr. RAYMUNDO GARBALLO.~~

~~para hacer efectivo un credito fiscal a cargo de la misma Subsección. por concepto de Impuestos Gubernamentales y Calificaciones.~~

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 150,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la

que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

LA PAZ, B.C.S. a 25 de JULIO de 19 79

El C. Jefe de la Oficina.

MARIO CERVANTES BORDO CERRA, SECRETARIO



(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.